



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
AAG/pjdc

**SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO.**

Plaza de la Catedral, s/n

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. AP 01/21

02001 – ALBACETE.



La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 22 de enero de 2021 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.2. ALBACETE. EXPTE. A.P. Nº 01/21, “VALLADO PROVISIONAL”.
PARCELAS CATASTRALES 7274101WJ9177S0001OY Y 02900A068004050000JY
PROMOTOR: MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ MORA**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que Ayuntamiento de Albacete solicitó, con fecha 04/01/2021 informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización para el vallado provisional de un terreno sito en la Avda. de los Toreros, núm. 81 (ref. cat. 7274101WJ9177S0001OY), y en el Polígono 53, Parcela 356 (ref. cat. 02900A068004050000JY), de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) y del artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU)).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes emitir informe favorable al vallado de las parcelas catastrales 7274101WJ9177S0001OY y 02900A068004050000JY del catastro de urbana del municipio de Albacete, al cumplirse las condiciones requeridas en los artículos 172 TRLOTAU y 18 RDU, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente

Corresponde al Ayuntamiento de Albacete:

- Exigir la acreditación de derecho bastante sobre la parcela con referencia catastral 7274101wj9177S0001OY, ya que la escritura presentada únicamente hace referencia a terrenos que forman la parcela catastral 356 del polígono 53.

- Recabar, en su caso y con carácter previo a la resolución de la licencia, las autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, y aquellos que se consideren necesarios, así como verificar el cumplimiento de los condicionados que consten tanto en los informes municipales, como sectoriales.

- En caso de considerarse necesario, determinar, como condición previa al otorgamiento de la autorización, la garantía del importe de la demolición de la obra, previa valoración de los Servicios Técnicos Municipales y audiencia al interesado.

- Revocar la licencia, cuando así se acordare transcurrido el plazo concedido, de forma motivada y sin derecho a indemnización alguna, otorgando un plazo al efecto para que el promotor desmante a su costa las instalaciones u obras autorizadas.

- Verificar el efectivo desmantelamiento de la instalación una vez finalizado el plazo de vigencia de la licencia concedida.

- Ejercer, en su caso, las competencias en materia de disciplina urbanística de acuerdo con el art. 3 del reglamento de disciplina urbanística del TRLOTAU.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.6 RDU, la eficacia de la licencia quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de ésta por parte de su destinatario y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

